

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA “BECA ARTÍSTICA MALAGUEÑA EN LA CASA DE VELÁZQUEZ”, 2026-2027.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 30 de abril de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la Cultura en su más amplia expresión, convoca esta beca con el fin de seleccionar un/a becario/a que realice un proyecto artístico en La Casa de Velázquez en Madrid durante el curso 2026-2027.

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en La Casa de Velázquez de Madrid. La finalidad es secundar económicamente la formación, en La Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos de Málaga.

Con el objetivo de colaborar en el ámbito cultural, surge el deseo de organizar la selección de un artista que se beneficie de la concesión de una Beca artística malagueña.

La Beca Artística malagueña consiste en una residencia en La Casa de Velázquez por un período de 10 meses y en una aportación de 15.000,00 € en concepto de beca, así como la aportación de una cantidad económica de hasta 8.000,00 € para la producción de una obra artística.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4000 del presupuesto 2026 y 2027.

El Ayuntamiento de Málaga efectuará el abono en cuatro pagos: en concepto de beca, el primer pago de 14.000,00 € en septiembre de 2026, el segundo pago de 500,00 € en enero de 2027, el tercer pago de 500,00 € en marzo de 2027; y el cuarto y último pago, en concepto de ayuda a la producción, de un importe de hasta 8.000,00 €, al finalizar la estancia, previa presentación de la obra.

Las becas a personas físicas estarán sujetos a la retención de IRPF que corresponda.

La beca podrá ser declarada desierta si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados posee la suficiente calidad para ser beneficiaria de la beca.

Consta en el expediente informe de la Directora General de Cultura, con CSV: 6HwnzWvXrLHVleGWDWxP5g==, la convocatoria de la beca 2026-2027 (1), informe propuesta del Servicio Jurídico del Área de Cultura, con CSV: +U2SFHk54y8dPb20tzGQsA==, e Informe favorable de Asesoría Jurídica Municipal, con CSV: sdyJnozVZyamx1/aXLrm7A==, si bien expresa que: “Se debe corregir un error material de la página 2, primer párrafo, al citar el 17 de diciembre como fecha de la Ley 38/2003 General de Subvenciones”. Efectivamente se trata de una errata en el mes de Ley General de Subvenciones, siendo noviembre y no diciembre, y que ha sido corregido. Se adjunta informe complementario del Área de cultura, con CSV: GCi0VBcOHIX9v5fUdjLOcA==,

1/9

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones				Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



recogiendo la corrección de la errata, así como un párrafo introducido en el punto 1 de la convocatoria, y modificación parcial del punto 5 de la misma, sin que afecte al sentido favorable del informe de Asesoría Jurídica, y habiendo sido consultado con la propia Asesoría Jurídica. Se adjunta en esta propuesta el texto correcto para su aprobación. Consta asimismo, informe de Intervención General con CSV: 16341254564517624422, de fecha 29 de abril de 2026.

Por cuanto antecede, **PROPONGO** a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de la beca artística malagueña en la Casa Velázquez, 2026-2027, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA BECA ARTÍSTICA MALAGUEÑA EN LA CASA VELÁZQUEZ, 2026-2027"

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Málaga convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la "Beca artística malagueña en La Casa de Velázquez" 2026-2027, con el objeto de regular la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en la Casa de Velázquez de Madrid durante el curso 2026-2027.

La finalidad es secundar económicamente la formación, en La Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos de Málaga.

El/la beneficiario/a de la Beca deberá residir en la Casa de Velázquez, quien pondrá a disposición del/la mismo/a de forma gratuita, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente a la convocatoria de la beca. Participará en los actos y actividades en las mismas condiciones que los artistas miembros de la Académie de France à Madrid. Se asociará al beneficiario/a a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los artistas de l'Académie de France à Madrid.

El/la becado/a del Ayuntamiento de Málaga en la institución francesa se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los becarios de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos, tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su directora.

Asimismo, recibirá el becario, en concepto de beca, la cantidad de 15.000,00€ y en concepto de ayuda a la producción del proyecto presentado hasta 8.000,00€, cantidad que será determinada por el jurado una vez analizada las características de la obra proyectada, material y presupuesto aportado para su ejecución.

El/la becado/a ganador de la convocatoria de la beca artística malagueña en La Casa Velázquez, deberá hacer referencia a la obtención de la beca y a que la producción de la obra realizada durante su estancia en la citada entidad ha sido financiada por el Ayuntamiento de Málaga, a través del área de cultura, en ejecución de su política de apoyo a los artistas malagueños, y ello en toda comunicación que se haga por cualquier medio de comunicación o red social, cuando intervenga en relación con este proyecto cultural.

2/9

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones				Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El incumplimiento de esta obligación podrá motivar el inicio de un procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas al artista.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. DESTINATARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán beneficiarios de esta beca las personas que cumplan los requisitos estipulados en esta convocatoria. Se excluyen las personas ganadoras en ediciones anteriores.

Podrán concurrir a esta beca artística malagueña, de manera individual, todas las personas físicas, artistas plásticos o visuales, mayores de 18 años y nacidos o empadronados en la ciudad de Málaga desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de la beca están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Causas de exclusión:

- Será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) de la solicitud y proyecto de participación.*
- La no aportación de la documentación requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley.*
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*
- La persona interesada sólo puede participar con un único proyecto, siendo causa de exclusión la participación con más de un proyecto.*

3/9

Serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en el cumplimiento de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Los proyectos deberán ser inéditos, redactados en castellano, original y que no haya sido becado en convocatorias anteriores. Quedarán excluidos los proyectos presentados por personas jurídicas o grupo de personas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1 - Modelo de solicitud debidamente cumplimentado, en el que declara*

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



responsablemente que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y, que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS), y AUTORIZA al Ayuntamiento de Málaga a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad social y la Agencia Tributaria, así como a la consulta de los datos identificativos de los participantes.

2 - Volante de empadronamiento en la ciudad de Málaga, para los no nacidos en Málaga capital.

3 - Un currículum vitae (estudios, diplomas, premios o distinciones obtenidos, exposiciones, trabajos realizados).

4 - Un portfolio artístico resaltando la evolución del trabajo del artista de 8 páginas máximo y resaltando las razones que incitan al candidato a presentarse.

5 - Una descripción del proyecto a ejecutar durante la Beca, que incluya:

- Un resumen del proyecto*
- Objetivos del proyecto*
- Resultados esperados*
- Metodología*
- Cómo se documentará y compartirá el proyecto*
- Plan de trabajo y calendario*
- Requisitos técnicos*
- Presupuesto de ejecución.*
- Hasta quince imágenes del proyecto.*

La documentación no se presentará en formato Word, sino en formato pdf.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

- *La documentación se presentará preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto a través del siguiente enlace:*

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=10378&tipoVO=5>

Asimismo, la presentación de documentación podrá realizarse conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo

4/9

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



común, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las administraciones públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*
- b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;*
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero;*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.”*

En el caso de que el proyecto se presentase a través de un dispositivo de almacenamiento externo compatible tipo pendrive o similar éste se presentará junto con la solicitud.

La solicitud de participación, en caso de tramitación presencial, deberá dirigirse al Edificio del archivo municipal, Alameda Principal nº 23; CP-29001, Málaga o a cualquiera de las oficinas y registros habilitados legamente conforme a la disposición anteriormente citada. En la solicitud deberá constar el siguiente título “BECA ARTÍSTICA MALAGUEÑA EN LA CASA DE VELÁZQUEZ”, 2026-2027. Asimismo, en el caso de que el proyecto se presentase a través de un dispositivo de almacenamiento externo compatible tipo pendrive o similar éste se presentará junto con la solicitud.

5/9

- *El plazo de presentación de la solicitud de participación y el resto de documentación, incluyendo el proyecto artístico es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con el resto de la documentación, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurren.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes admitidos y de excluidos.

La documentación de las solicitudes que no reciban la beca, y presentada de manera presencial, podrá ser retirada por sus autores en el plazo de un mes, a contar desde el primer día hábil siguiente al que se haga pública la concesión de la beca.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones				Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



4. BECA, CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La beca consiste en concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en la Casa de Velázquez de Madrid durante el curso 2026-2027, durante un período de 10 meses (comprendiendo desde septiembre de 2026 hasta julio de 2027), sin posibilidad de prórroga; con una dotación económica de 15.000,00 euros que aportará el Ayuntamiento de Málaga, en concepto de beca.

Así como una ayuda de producción al artista de importe de hasta 8.000,00 euros que se determinará por el jurado en función de las necesidades de material y de producción de la obra y del presupuesto para realizar la misma.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4000 del presupuesto 2026 y 2027.

El Ayuntamiento de Málaga efectuará el abono en cuatro pagos: el primer pago de 14.000,00 € en septiembre de 2026, el segundo pago de 500,00 € en enero de 2027, el tercer pago de 500,00 € en marzo de 2027 y el cuarto y último pago, en concepto de ayuda a la producción, de un importe de hasta 8.000,00 €, al finalizar la estancia, previa presentación de la obra.

Las becas a personas físicas estarán sujetos a la retención de IRPF que corresponda.

La beca podrá ser declarada desierta si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados posee la suficiente calidad para ser beneficiaria de la beca.

5. JURADO, CRITERIOS Y CONCESIÓN.

El jurado estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio provenientes del mundo de las artes y la cultura:

Tres personas designadas por el Ayuntamiento de Málaga: una en calidad de Presidente/a del Jurado y dos como vocales.

Dos representantes de la Casa de Velázquez: La Directora y la Directora de estudios artísticos de la Académie de France à Madrid o sus representantes.

El calendario para la reunión del jurado se establecerá de común acuerdo entre las dos partes con un mes mínimo de antelación.

La determinación de los miembros del jurado, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se realizará con carácter previo a la publicación de la convocatoria. Dicho nombramiento corresponde, mediante resolución, a la Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica Municipal.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General del Área de Cultura.

Las funciones del Secretario, y su suplencia, recaerán en un funcionario/a T.A.G adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, el cual tendrá voz pero no voto.

Los proyectos se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

-Valor artístico y cultural de los proyectos presentados. Hasta 10 puntos.

6/9

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Adecuación de los proyectos a los valores culturales generales promovidos por el Ayuntamiento de Málaga: Se valorará cómo el proyecto contribuye a los valores culturales que orientan la acción municipal, incluyendo el respeto por la identidad local, la inclusión social, la sostenibilidad, la creación contemporánea y el compromiso con el entorno urbano y ciudadano. Hasta 10 puntos.

-Viabilidad de realización en función de los plazos y el presupuesto y potencial de desarrollo del proyecto. Hasta 5 puntos.

-Originalidad e innovación. Hasta 10 puntos.

-La formación artística o la experiencia investigadora del solicitante. Hasta 5 puntos.

Máxima puntuación total hasta 40 puntos

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación se remitirá al jurado, por parte del secretario, únicamente las obras cuyas solicitudes se hayan admitido por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Las deliberaciones del Jurado son secretas. El/la presidente/a del jurado tiene voto ponderado. El Jurado propone al candidato beneficiario de la beca.

A continuación, se procederá a comprobar, de forma inmediata, que el beneficiario de la beca reúne los requisitos legales para la concesión de la beca. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento para recabar dichos datos en la solicitud de participación, deberá aportar las certificaciones antes referidas.

El ganador deberá aportar los datos bancarios, certificado de titularidad de la cuenta bancaria, a través del trámite denominado "Aportación de datos bancarios" alojado en la sede electrónica municipal <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/administracion-publica/detalle-del-tramite/index.html?id=8497#!tab1>

7/9

Asimismo, puede enviar el original del formulario, debidamente firmado y sellado por el banco a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Málaga (Área de Tesorería)

Avda. Cervantes nº 4

Málaga (29016)

Constatado el cumplimiento de los requisitos, se dictará resolución por la Concejal delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, y se publicará la citada Resolución mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento de Málaga y a través de diferentes medios de comunicación (tablón de edictos y sede electrónica), conforme a lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El fallo del jurado no creará derecho a favor del becario propuesto, hasta que la beca sea concedida mediante Resolución de la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

Los miembros del Jurado o el ganador no podrán dar a conocer el fallo de forma unilateral antes del momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

El área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones				Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



efectos proceda.

Contra la resolución de la Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución con el acuerdo del beneficiario de la beca, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

6. ENTREGA DE LA BECA

La entrega de la beca tendrá lugar, junto con la presentación del proyecto, en acto oficial. El día y hora se darán a conocer con suficiente antelación.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de regulación contenida en la misma.

Los proyectos se podrán retirar una vez finalizado el otorgamiento de la beca. En caso de no recogerse, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pasarán a ser destruidos.

Los autores de las obras presentadas, una vez publicado el fallo, podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, la devolución del proyecto presentado. Para ello, el autor/a del proyecto mostrará su identificación personal y firmará la orden de retirada del proyecto. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá presentar una autorización por escrito, acompañada de una fotocopia del DNI de la persona dueña del proyecto y el original de la persona que retira el proyecto.

8/9

Asimismo, la organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños que pudieran sufrir los proyectos durante la tramitación de la convocatoria de concesión de la beca.

La participación en la convocatoria de la Beca supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al proyecto ganador en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como del beneficiario de la beca.

Para cualquier controversia que hubiera que dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de Málaga de fecha de 8 de noviembre de 2022; por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril; por la Ley del procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y demás normativa de aplicación."

SEGUNDO: *Acordar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)."*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	AIuKh/W20ex2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/05/2026 14:30:06
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/05/2026 12:10:04
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AIuKh%2FW20ex2AoTc309%2BhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

